

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/147/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00147-24

R-0012

Santa Cruz, 26 de marzo del 2024

VISTOS:

La nota s/n presentada en fecha 21 de marzo de 2024, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, representada legalmente por XIMENA BRAVO FERNÁNDEZ y JULIO ALBERTO ROMERO MORENO en virtud al Testimonio Poder N° 227/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/525/2024 de 25 de marzo de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/358/2024 de 26 de marzo de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00147-24

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **TROPICAL TOURS LTDA**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa Nº 1213 de 21 de marzo de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"MODO OUTLET DE VIAJES"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédulas de Identidad No. 6337351, a nombre de XIMENA BRAVO FERNÁNDEZ y No. 3185029, a nombre de JULIO ALBERTO ROMERO MORENO, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1013389020, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio Nº 1013389020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 212 de fecha 06 de octubre de 1980, **5)** Testimonio Sobre Transferencia de Cuotas de Capital y Modificación Nº 290/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, **6)** Testimonio Poder Nº 227/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 a favor de XIMENA BRAVO FERNÁNDEZ y JULIO ALBERTO ROMERO MORENO, **7)** Anexo I Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 21 de marzo de 2024 suscrita por XIMENA BRAVO FERNÁNDEZ y JULIO ALBERTO ROMERO MORENO, **8)** Anexo II Declaración Jurada sobre el Precio del Premio de fecha 21 de marzo de 2024, **9)** A fs. 7, Impresiones a color de Presupuestos de viaje de fecha 18 de marzo de 2024 y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/525/2024 de 25 de marzo de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"MODO OUTLET DE VIAJES"**.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/358/2024 de 26 de marzo de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"MODO OUTLET DE VIAJES"** presentada por la empresa **TROPICAL TOURS LTDA., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"MODO OUTLET DE VIAJES"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"MODO OUTLET DE VIAJES"** de la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO**, por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS					
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
-Dos (2) boletos aéreos, ida y vuelta, a Buenos Aires (Argentina). Salida desde Santa Cruz. -Cuatro noches de hospedaje para dos (2) personas en habitación doble Standard del Hotel.	La reserva deberá ser realizada 30 días antes de la llegada deseada. Las noches son otorgadas sujetas a disponibilidad del hotel, el premio no aplica en temporada alta, fechas de feriados nacionales e internacionales, fechas de congresos, conciertos y eventos, semana santa y días festivos. ■ Los gastos adicionales correspondientes a tasas aeroportuarias, impuestos del boleto, pruebas de antígeno/PCR COVID-19, visas, seguro de viajero con atención COVID-19, correrán por cuenta del ganador. ■ El boleto no podrá emitirse para fechas especiales como feriados de semana santa, navidad, año nuevo, o fiestas especiales. ■ Ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que requieran prolongar el viaje, el ganador deberá asumir todos los gastos de hospedaje, traslados, alimentación, boletos aéreos y/o ampliación visados que dicha situación de fuerza mayor o caso fortuito genere. ■ En caso de imposibilidad de viaje, el ganador NO PODRÁ sustituir el premio por otro	1	8,378.00	8,378.00	Servicio



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

	servicio. ■ En caso de imposibilidad de viaje, el premio NO PODRÁ ser sustituido por dinero en efectivo. ■ En caso de imposibilidad de viaje, el premio NO PODRÁ ser transferido a terceros.				
			TOTAL	8,387.00	

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 28 de marzo de 2024 y finalizará el 05 de abril de 2024.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **TROPICAL TOURS LTDA** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



CAR
AQC
LAAH
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

Cristian Alvarado Rosas
Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

1. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La promoción empresarial se denominará **MODO OUTLET DE VIAJES**.

2. PERIODO DE DURACIÓN

La promoción empresarial tendrá una duración válida desde el 28 de marzo 2024 al 05 de abril de 2024.

3. LA MODALIDAD DE PREMIACIÓN

La modalidad de premiación será mediante sorteo a través de la plataforma web denominada APP Sorteos.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL SORTEO

Todas las personas mayores de 18 años que residan en Cochabamba podrán participar del CHALLENGE o RETO de **estropical.com** usando su cuenta de TikTok o Instagram, desde el 28 de marzo 2024 al 05 de abril de 2024, hasta las 18:00 hrs. Las personas que deseen participar del sorteo que se realizará el día 05 de abril 2024, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Publicar en su cuenta personal una imagen o realizar un video en su perfil de TIKTOK o Instagram, que se encuentre abierto al público hasta las 18:00 hrs del día 5 de abril 2024.
- El video o la Imagen deberá tener como contenido todo lo relacionado a una experiencia de viaje que haya acontecido al participante o, indicar de forma creativa, cuál es su manera de esperar el evento OUTLET DE VIAJES.
- El video deberá ser categoría ATP (**Apto para Todo Público**)
- En el video o en el texto (Copy del post) deberán etiquetar la cuenta oficial de **estropical.com** con la etiqueta: **@estropicalcom**.
- El video o la imagen deberán mencionar la frase: **MODO OUTLET DE VIAJES**.

NOTA IMPORTANTE: Se tomará en cuenta como participante a la persona titular del perfil de TIKTOK o Instagram, que cumpla con las condiciones.

5. REALIZACIÓN DEL SORTEO

El sorteo se realizará a través de la plataforma web denominada APP Sorteos (<https://app-sorteos.com/>). Se cargará a dicha plataforma el nombre de Usuario (**@... de la cuenta de TikTok o Instagram**) de las personas que hayan cumplido con las condiciones detalladas en el punto 4.



La plataforma web de forma aleatoria elegirá el Usuario ganador del premio. Los participantes deben estar presentes en el Outlet de Viajes a la hora de realización del sorteo. En caso de que el titular del usuario no esté presente para adjudicarse el premio, se descartará dicho usuario y se elegirá otro usuario en 2 (dos) ocasiones adicionales. En el caso de no estar presente su titular en estas 2 (dos) ocasiones adicionales, se sacará un cuarto usuario que será el ganador final, esté o no presente al momento del sorteo; en este sentido, en caso de que el ganador no esté presente, una vez finalizado el sorteo nos comunicaremos con el ganador por mensaje para darle a conocer el premio ganado.

NOTA IMPORTANTE: Es requisito que los participantes se apersonen físicamente en el Outlet de viajes a la hora programada del sorteo.

6. CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO

El premio correspondiente a la presente promoción empresarial contempla:
- Dos (2) Boletos Ida y vuelta a Buenos Aires (Argentina) saliendo desde Santa Cruz (SCZ-BUE-SCZ).

- Cuatro (4) noches de hospedaje para 2 personas en M Concept Hotel de la ciudad de Buenos Aires.

Duración del viaje: 05 Días / 04 Noches

Periodo para realización del viaje: Hasta el 20 diciembre 2024.

CANTIDAD	PREMIO	PRECIO TOTAL(Bs)	OBSERVACIONES
1	<ul style="list-style-type: none"> - Dos (2) boletos aéreos, ida y vuelta, a Buenos Aires (Argentina). Salida desde Santa Cruz. - Cuatro noches de hospedaje para dos (2) personas, en Habitación Doble Standard del Hotel <p>La reserva deberá ser realizada 30 días antes de la llegada deseada.</p> <p>* Las noches son otorgadas sujetas a disponibilidad del hotel, *El Premio no aplica en temporada alta, Fechas de Feriados Nacionales, e Internacionales, fechas de congresos, Conciertos y Eventos, Semana Santa y días festivos.</p>	Bs. 8.387 (t/c Bs.6,96)	<p>*Los gastos adicionales correspondientes a tasas aeroportuarias, impuestos del boleto, pruebas de antígeno/PCR COVID-19, visas, seguro de viajero con atención COVID-19, correrán por cuenta del ganador.</p> <p>*El boleto no podrá emitirse para fechas especiales como feriados de semana santa, navidad, año nuevo o fiestas especiales.</p> <p>*Ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que requieran prolongar el viaje, el ganador deberá asumir todos los gastos de hospedaje, traslados, alimentación, boletos aéreos y/o ampliación de visados que dicha situación de fuerza mayor o caso fortuito genere.</p> <p>*En caso de imposibilidad de viaje, el ganador NO PODRÁ sustituir el premio por otro servicio.</p> <p>*En caso de imposibilidad de viaje, el premio NO PODRÁ ser sustituido por dinero en efectivo.</p> <p>*En caso de imposibilidad de viaje, el premio NO PODRÁ ser transferido a terceros.</p>



Handwritten signature in the bottom right corner.